



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE FOSMET 50% P/P [WP] PARA EL CONTROL DE MELAZO O COTONET (HOMOPTERA: PSEUDOCOCCIDAE) EN EL CULTIVO DEL CAQUI

ANTECEDENTES

La gran expansión que ha tenido el cultivo del caqui en la Comunidad Valenciana hace que poco a poco vayan surgiendo nuevos problemas que hasta ahora no se había detectado, como es el caso de diversas especies de cochinilla algodonosa, melazo o cotonet (Homoptera: Pseudococcidae), en concreto *Planococcus citri*, *Pseudococcus viburni* y *Pseudococcus longispinus*.

En esta plaga los daños los ocasionan las colonias de larvas y hembras que se localizan en focos sobre ramas o sobre frutos (bajo el cáliz, entre dos frutos o entre fruto y hoja). Si el ataque es temprano, los daños producidos son más graves puesto que llegan a provocar la caída del fruto. Además, la plaga segrega melaza sobre la que se desarrollan posteriormente los hongos tipo negrilla.

Estas plagas están consideradas como plagas de cuarentena en ciertos países a los que destinamos nuestras producciones, y ha ocasionado en las exportaciones numerosos rechazos en envíos realizados a terceros países. Estos incidentes han motivado que algunos de estos mercados estén planteándose instaurar estrictos protocolos de exportación que dificultarán nuestro comercio y elevarán los costes de producción y comercialización de nuestra fruta.

Por lo dicho anteriormente, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Fosmet 50% P/P [WP] para el control de melazo o cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) en el cultivo del caqui.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-ee8c-61f5-cdbb-8fb2-3759-621c-db7c-b8db

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 11/02/2021 14:44 | Sin acción específica





superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Fosmet 50% P/P [WP] para el control de melazo o cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) en el cultivo del caqui, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia desde el 15 de febrero hasta el 15 de abril de 2021, ambos inclusive.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL

Valentín Almansa de Lara





ANEXO

CONDICIONES DE USO:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Fosmet 50% P/P [WP], autorizados únicamente en la Comunidad autónoma de Valencia.
- Cultivos: Caqui
- Uso: Tratamientos insecticidas contra formas invernantes de Pseudococcidae.
- Plaga/enfermedad: Melazo o cotonet (Homoptera: Pseudococcidae)
- Dosis: 1,5 kg/ha
- Nº aplicaciones: 2
- Intervalo entre aplicaciones: 20 días
- Volumen de caldo: 1000 L/ha
- Aplicación: Pulverización foliar, siempre y cuando no haya fruta en el árbol pendiente de recolectar, desde después de la recolección del fruto hasta el BBCH 59.
- Plazo de seguridad: NP.
- Mantener el pH de la mezcla por debajo de 6.
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de febrero hasta el 15 de abril de 2021.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

